

Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores

**Servicios Sociales y Personas Mayores**

c/Portalet 4, 4ª planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

**Concesiones de becas escolares y deportivas (352)**

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

**CERTIFICO** que en fecha 17/02/2022, la concejala delegada de Servicios Sociales y Personas Mayores, M.del Mar Sánchez Martínez, ha dictado la resolución E-1209/2022 que literalmente transcribo:

**Asunto:** Aprobar la Convocatoria de ayudas económicas para material y libros para alumnos de educación infantil y primaria y la Convocatoria de juts económicos de material y libros para alumnos de educación secundaria, para el año 2022, en el Ayuntamiento de Granollers

**Número Expediente:** 3/2022/352

**Hechos:**

El Ayuntamiento de Granollers en general y, en particular el Área de Educación y Cohesión, tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers alcance una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan en estos servicios es la concesión de ayudas económicas para personas en situaciones económicas desfavorables, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en la su capacidad económica.

La Resolución de la concejala delegada de Servicios Sociales y Personas Mayores, núm. E-224/2022, de 14 de enero de 2022, aprobó las bases generales de ayudas económicas para el año 2022 en el Ayuntamiento de Granollers, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 20 de enero de 2022.

Las ayudas que se convocan de forma anual para remitir esta situación de desventaja responden a las siguientes tipologías:

- Ayudas dirigidas a facilitar el acceso a la práctica deportiva

- Ayudas individuales de material y libros
- Ayudas a la escolarización de niños en las guarderías municipales
- Ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música y del Conservatorio de Granollers

En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar las dos convocatorias para el otorgamiento de ayudas de material y libros para el curso escolar 2022-2023 por alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen respectivamente educación infantil y primaria y educación secundaria .

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender a los gastos que generen las citadas ayudas económicas.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se define, como objeto de la misma, la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, y de con arreglo al artículo 4.1 de la misma Ley, donde quedan definidos los beneficiarios como personas que se encuentran en situación de necesidad y donde la prestación otorgada tiene la finalidad de paliar esta situación.

Estas ayudas quedan exentas del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 4.1b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de “medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación .

Las presentes ayudas económicas al no responder a las finalidades de subvención no estarían sujetas de igual modo al hecho de tener que suministrar información y ser publicadas a efectos de garantizar el acceso a los ciudadanos y de contribuir con los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Transparencia.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin previo consentimiento de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, en su caso, los datos identificativos , la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

En relación a la información y documentación que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar lo siguiente:

## A) AYUDAS DE MATERIAL Y LIBROS

Convocatoria:

- Inicio: 28 de febrero de 2022
- Finalización: 14 de abril de 2022

### A.1) Educación infantil y primaria

Dotación económica: 55.000 €

Aplicación presupuestaria: K4211.23130.48022

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico educación, con códigos 85.1 (educación preprimaria) y 85.2 (educación primaria)
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: otras prestaciones de carácter económico
- g. La concesión de la prestación NO será publicable por tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho a el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el BOP de Barcelona.

### A.2) Educación secundaria

Dotación económica: 55.000 €

Aplicación presupuestaria: K4211.23130.48021

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico educación, con código 85.3 (educación secundaria)
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: otras prestaciones de carácter económico
- g. La concesión de la prestación NO será publicable por tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho a el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el BOP de Barcelona.

La técnica del servicio de Servicios Sociales y la letrada del Área de Educación y Cohesión han emitido un informe favorable de aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de ayudas de material y libros para el curso escolar 2022-2023 por

alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil y primaria y educación secundaria.

## Fundamentos de Derecho

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación con la prestación del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Municipal y de régimen local de Cataluña, en concreto los artículos 66.3.k) y 67.c), en relación con la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.
- III. La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- IV. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- V. El artículo 1.uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.
- VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- VIII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- IX. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- X. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- XI. El artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el alcalde es el órgano competente.

## Resuelvo,

**Primero.**- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de material y libros para el curso escolar 2022-2023 por alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil y primaria, de acuerdo al siguiente redactado:

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MATERIAL Y LIBROS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL AÑO 2022**

### **Primera.- Objeto y finalidades**

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas de material y libros para el curso escolar 2022-2023 por alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil y primaria.

### **Segunda.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Concejala delegada de Servicios Sociales y Personas Mayores núm. E-224/2022, de 14 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de enero de 2022.

### **Tercera.- Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil y primaria para el curso 2022-2023.

### **Cuarta.- Criterios de valoración**

- Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las bases.
- Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos
- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00€ mensuales/persona: 5 puntos
- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65€ mensuales/persona: 4 puntos
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

2 - Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto

3 - Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se alcanzarán con la concurrencia, como mínimo, de una de las siguientes circunstancias, acreditadas por el servicio competente:

- Intervención del servicio especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), donde se indique la fecha de inicio de la intervención o tratamiento.

- En caso de recibir apoyo social por los servicios sociales municipales y de haberlo indicado en la solicitud, el equipo gestor consultará al equipo social referente de cada caso. Solo se obtendrá puntuación en los casos en los que exista un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo.

#### 4 - Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).

#### 5 - Violencia machista: 1 punto

Habrà que acreditar la situació de violència machista mitjançant la presentació, com a mínim, de uno de los siguientes documentos:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga una anterioridad no superior a 5 años respecto al momento de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.

- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada ya las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

□ Según la tipología de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

- a) Ayudas a material y libros Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- b) Ayudas a práctica deportiva Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- c) Ayudas a guarderías Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- d) Ayudas a escuela de música y conservatorio Baremo 1.

#### **Quinta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria será el siguiente:

- Inicio: 28 de febrero de 2022
- Finalización: 14 de abril de 2022

Sin embargo, por causas excepcionales, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de instancias.

El lugar y formas de presentación de las solicitudes están determinados en las bases reguladoras.

#### **Sexta.- Órgano competente para el otorgamiento**

La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelta por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En cualquier caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 11 y 12 de las bases.

#### **Séptima.- Forma y plazo de concesión de la ayuda**

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases, se procederá a la notificación individual de la correspondiente resolución de otorgamiento o denegación.

El solicitante debe informar a la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución. El solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

## **Octava.- Especificidades en la tramitación de las ayudas de material y libros**

- Código numérico

Si el centro no hace socialización de libros, los beneficiarios recibirán por SMS un código numérico que podrán canjear en las AMPA, escuelas y librerías adheridas, desde el mismo día que lo reciban y el plazo máximo de canje será el día 14 de octubre de 2022.

Servicios sociales emitirá un único código numérico por beneficiario.

- Cambios de escolarización

Una vez resuelta la convocatoria, si se produce un cambio de centro escolar, la persona beneficiaria podrá hacer uso de esta ayuda en el nuevo centro escolar donde se escolarice, siempre y cuando no se haya disfrutado con anterioridad y concurren los requisitos establecidos en las bases.

Será el centro escolar quien comunicará los cambios de escolarización en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers.

## **Novena.- Dotación económica y aplicación presupuestaria**

El importe máximo destinado a las ayudas a material y libros en educación infantil y primaria será el siguiente:

El importe de las ayudas de material y libros en educación infantil y primaria para el curso escolar 2022-2023 irá a cargo de la aplicación presupuestaria K4211.23130.48022 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2022, con una dotación máxima de 55.000,00 €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

## **Décima.- Recursos**

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

**Segundo.-** Aprobar la convocatòria per al otorgament de ajudes de material i llibres per al curs escolar 2022-2023 per alumnes matriculats en centres públics o privats concertats que cursen educació secundària, de acord al següent redactat:

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MATERIAL Y LIBROS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL AÑO 2022**

#### **Primera.- Objeto y finalidades**

El objecte de esta convocatòria és el otorgament de ajudes de material i llibres per al curs escolar 2022-2023 per alumnes matriculats en centres públics o privats concertats que cursen educació secundària.

#### **Segunda.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de esta convocatòria han sigut aprovades per Resolució de la Concejala delegada de Serveis Socials i Persones Majors núm. E-224/2022, de 14 de gener de 2022 i publicades en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona de data 20 de gener de 2022.

#### **Tercera.- Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación secundaria, para el curso 2022-2023.

#### **Cuarta.- Criterios de valoración**

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las bases.

Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos

- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00€ mensuales/persona: 5 puntos

- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65€ mensuales/persona: 4 puntos

- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos

- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

2 - Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto

- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto

### 3 - Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se alcanzarán con la concurrencia, como mínimo, de una de las siguientes circunstancias, acreditadas por el servicio competente:

- Intervención del servicio especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), donde se indique la fecha de inicio de la intervención o tratamiento.
- En caso de recibir apoyo social por los servicios sociales municipales y de haberlo indicado en la solicitud, el equipo gestor consultará al equipo social referente de cada caso. Sólo se obtendrá puntuación en los casos en los que exista un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo.

### 4 - Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).

### 5 - Violencia machista: 1 punto

Habrà que acreditar la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga una anterioridad no superior a 5 años respecto al momento de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre

que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada ya las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

- Según la tipología de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:
- a) Ayudas a material y libros Barems 1, 2, 3, 4 y 5.
  - b) Ayudas a práctica deportiva Barems 1, 2, 3, 4 y 5.
  - c) Ayudas a guarderías Barems 1, 2, 3, 4 y 5.
  - d) Ayudas a escuela de música y conservatorio Barem 1.

**Quinta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria será el siguiente:

- Inicio: 28 de febrero de 2022
- Finalización: 14 de abril de 2022

Sin embargo, por causas excepcionales, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de instancias.

El lugar y formas de presentación de las solicitudes están determinados en las bases reguladoras.

### **Sexta.- Órgano competente para el otorgamiento**

La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelta por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En cualquier caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 11 y 12 de las bases.

### **Séptima.- Forma y plazo de concesión de la ayuda**

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases, se procederá a la notificación individual de la correspondiente resolución de otorgamiento o denegación.

El solicitante debe informar a la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución. El solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

#### **Octava.- Especificidades en la tramitación de las ayudas de material y libros**

- Código numérico

Los beneficiarios recibirán por SMS un código numérico que podrán canjear en las AMPA, escuelas y librerías adheridas, desde el mismo día que lo reciban, y el plazo máximo de canje será el día 14 de octubre de 2022.

Servicios sociales emitirá un único código numérico por beneficiario.

- Cambios de escolarización

Una vez resuelta la convocatoria, si se produce un cambio de centro escolar, la persona beneficiaria podrá hacer uso de esta ayuda en el nuevo centro escolar donde se escolarice, siempre y cuando no se haya disfrutado con anterioridad y concurren los requisitos establecidos en las bases.

Será el centro escolar quien comunicará los cambios de escolarización en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers.

#### **Novena.- Dotación económica y aplicación presupuestaria**

El importe máximo destinado a las ayudas a material y libros en educación secundaria será el siguiente:

El importe de las ayudas de material y libros en educación secundaria para el curso escolar 2022-2023 irá a cargo de la aplicación presupuestaria K4211.23130.48021 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2022, con una dotación máxima de 55.000,00 €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

## **Décima.- Recursos**

Contra la resolució de la convocatòria, que es definitiva i pone fin a la via administrativa, se podrà interponer recurs contencios administratiu en el plaço de dos mesos contados a partir del dia siguiente de su publicaci3n en el tabl3n de anuncios del otorgamiento o denegaci3n de la ayuda.

Potestativamente, se podrà interponer previamente recurso de reposici3n en el plaço de un mes contado desde el dia siguiente de su publicaci3n en el tabl3n de anuncios de la resoluci3n.

**Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicaci3n presupuestaria K4211.23130.48022 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el a1o 2022, con una dotaci3n m1xima de 55.000,00 € para las ayudas de material y libros en educaci3n infantil y primaria.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicaci3n presupuestaria K4211.23130.48021 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el a1o 2022, con una dotaci3n m1xima de 55.000,00 € para las ayudas de material y libros en educaci3n secundaria.

**Quinto.-** Comunicar a los Servicios del Ayuntamiento necesarios, a los efectos oportunos, as1 como a la Intervenci3n municipal, a efectos de remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se d3 traslado al Bolet1n Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicaci3n, ya efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de informaci3n a la BDNS.

**Sexto.-** Publicar en la sede electr3nica y en el tabl3n de edictos electr3nico municipal las convocatorias, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusi3n.